

municipal de Llisá de Vall (Barcelona), para ampliar la factoría de dicha Sociedad, y

Este Ministerio ha resuelto autorizar a la Entidad «Tapla, Sociedad Anónima», para cubrir un tramo de un torrente in-nominado, aguas abajo de la carretera C-155, de Sabadell a Granollers, en el término municipal de Llisá de Vall (Barcelona), para ampliar una factoría industrial de su propiedad y ocupar los terrenos de la cobertura para un vial de peatones, quedando legalizadas las obras ya proyectadas y con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Las obras se ajustarán al proyecto presentado, suscrito en Barcelona y mayo de 1974, por el Ingeniero de Caminos don Miguel Chaves López, visado por el Colegio de Ingenieros correspondiente, con la referencia 052811 de 8 de junio de 1974, y cuyo presupuesto total de ejecución material es de 1.059.871 pesetas, en tanto no resulte modificado por las presentes condiciones. Las modificaciones de detalle que se pretendan introducir podrán ser autorizadas por la Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental, siempre que tiendan al perfeccionamiento del proyecto o sean necesarias para cumplir las condiciones de la misma, y no afecten a las características esenciales de la autorización, lo cual implicaría la tramitación de nuevo expediente.

Segunda.—Las obras deberán quedar terminadas en el plazo de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta autorización en el «Boletín Oficial del Estado».

Tercera.—En las embocaduras de entrada y salida se dispondrán las transiciones de sección que se estimen necesarias por la Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental, a efectos de no perturbar el régimen hidráulico de las aguas. En las entradas se dispondrán los dispositivos precisos para crear, en su caso, la velocidad de desagüe.

Se construirán cuatro pozos-registro para inspección y limpieza, distanciados unos 50 metros.

Cuarta.—Los terrenos ocupados por el nuevo cauce pasan a adquirir el carácter de dominio público, así como siguen con el mismo carácter los del antiguo cauce que queden útiles para el desagüe. Sobre todos los terrenos ocupados por la cobertura se impondrá canon de ocupación. Los terrenos del antiguo cauce que queden en seco pasarán a propiedad de la Sociedad autorizada.

La presente autorización no establece derecho de ocupación ni de expropiación a favor de la Sociedad autorizada de los predios privados que puedan ser afectados por las obras y que no sean de su propiedad.

Quinta.—La inspección y vigilancia de las obras, tanto durante la construcción como durante la explotación, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental, siendo de cuenta de la Sociedad concesionaria las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, con sujeción a las disposiciones que les sean aplicables, y, en especial, al Decreto número 140, de 4 de febrero de 1960, debiendo darse cuenta a dicho Servicio del principio de los trabajos. Una vez terminados los mismos, y previo aviso de la Sociedad concesionaria, se procederá, por el Comisario Jefe de Aguas o Ingeniero del Servicio en quien delegue, al reconocimiento de las obras, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, los nombres de los productores españoles que hayan suministrado los materiales empleados, la extensión de la superficie ocupada en los terrenos de dominio público de la cobertura, expresada en metros cuadrados, y el canon de ocupación, sin que pueda hacerse uso de estas obras en tanto no sea aprobada el acta por la Dirección General.

Sexta.—Se concede esta autorización dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, quedando obligada la Sociedad concesionaria a demoler o modificar, por su parte, las obras cuando la Administración lo ordene por interés general, sin derecho a indemnización alguna.

Séptima.—La Sociedad concesionaria será responsable de cuantos daños puedan ocasionarse a interés público o privado, como consecuencia de las obras autorizadas, quedando obligado a su indemnización.

Octava.—Se concede autorización para la ocupación de los terrenos que son de dominio público, o que pasan a serlo, necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la autoridad competente una vez publicada la autorización.

Novena.—La Sociedad concesionaria no podrá destinar los terrenos ocupados de dominio público, del nuevo cauce o del actual que queden útiles, para el desagüe, a la construcción de viviendas, pudiendo dedicarlos solo a viales peatonales o zonas verdes; y no podrá cederlos, enajenarlos o permutarlos, ni registrarlos a su favor, pudiendo sólo ceder a terceras el uso que se autoriza, previa tramitación del expediente correspondiente, por el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, y en todo caso mantendrán su carácter demanial.

Si en algún tramo de la cobertura se deseara construir edificios industriales tendrá que tramitarse el correspondiente expediente para su autorización, sin que ello prejuzgue la resolución que proceda.

Diez.—Queda sujeta esta autorización al cumplimiento de las disposiciones vigentes, relativas a la industria nacional, contrato de trabajo, Seguridad Social y demás de carácter laboral, administrativo o fiscal.

Once.—Queda prohibido en el cauce que pasa a ser público y en el actual que queda útil para el desagüe hacer vertido de escombros, acopios medios auxiliares y, en general, de cualquier

elemento que pudiera representar un obstáculo al libre curso de las aguas, siendo responsable la Sociedad concesionaria de los males que pudieran seguir por esta causa con motivo de las obras.

Tampoco se podrán realizar vertidos de aguas residuales, salvo que sean autorizados en el expediente correspondiente.

Durante la ejecución de las obras no se permitirá el acopio de materiales ni otros obstáculos que dificulten el libre curso de las aguas por el cauce que se trata de desviar, siendo responsable la Sociedad concesionaria de los daños y perjuicios que por tal motivo pudieran ocasionarse.

Doce.—La Sociedad concesionaria queda obligada a cumplir, tanto durante el periodo de construcción como en el de explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para la conservación de las especies dulceacuicolas.

Trece.—La Sociedad concesionaria conservará las obras en perfecto estado, y procederá sistemáticamente a la limpieza del cauce cubierto para mantener su capacidad de desagüe y evitar encharcamientos.

Catorce.—Esta autorización no faculta por sí sola para ejecutar obras en zona de servidumbre de ferrocarriles, carreteras o caminos, por lo que la Sociedad concesionaria habrá de obtener, en su caso, la necesaria autorización de los Organismos competentes encargados de su policía y explotación.

Quince.—La Sociedad concesionaria habrá de satisfacer en concepto de canon por ocupación de terrenos de dominio público, de acuerdo con lo establecido por el Decreto número 134, de 4 de febrero de 1960, la cantidad de 6,48 pesetas por metro cuadrado, que se aplicará a toda la superficie ocupada por las coberturas en los terrenos del nuevo cauce y del actual que quede útil para el desagüe, pudiendo ser revisado dicho canon anualmente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.º de la citada disposición.

Dieciséis.—El depósito constituido del 3 por 100 del presupuesto de las obras a ejecutar en terrenos de dominio público quedará como fianza definitiva para responder del cumplimiento de estas condiciones, y será devuelto a la Sociedad concesionaria una vez haya sido aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

Diecisiete.—La Administración se reserva la facultad de revocar esta autorización cuando lo considere conveniente por motivos de interés público, sin derecho a ninguna indemnización a favor de la Sociedad concesionaria.

La autorización para ocupar los terrenos de dominio público del nuevo cauce o del antiguo que quede útil para el desagüe tendrá un plazo máximo de noventa y nueve años.

Dieciocho.—La Sociedad concesionaria queda obligada a nombrar un Ingeniero de Caminos para la dirección de los trabajos, cuyo nombre y dirección lo comunicará a la Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental, ante la cual representará a la Sociedad autorizada en todo lo concerniente a la ejecución de las obras autorizadas.

Diecinueve.—Caducará esta autorización por incumplimiento de cualquier de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 31 de marzo de 1980.—El Director general, P. D., el Comisario central de Aguas, José María Gil Egea.

MINISTERIO DE EDUCACION

12223

REAL DECRETO 1171/1980, de 23 de mayo, por el que se declara de «interés social» el proyecto de las obras de construcción del Centro docente «Nuestra Señora de la Vega», sito en Madrid.

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de mayo de mil novecientos ochenta,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de «interés social», a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en Decretos de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco y de nueve de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, a todos los efectos, excepto el de la expropiación forzosa, y con el presupuesto de ejecución considerado por el Ministerio de Educación, el proyecto de las obras de construcción del Centro docente «Nuestra Señora de la Vega», sito en Madrid, cuya ejecución supondrá la puesta en funcionamiento de un nuevo Centro con veinticuatro unidades de EGB y doce de BUP y COU, lo que sumará un total de mil cuatrocientos cuarenta puestos escolares de nueva creación.

El expediente ha sido promovido por don Rafael García Sánchez, como representante legal de «Enseñanza y Promoción, Sociedad Anónima».

Los efectos de este Real Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce de mil novecientos

setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, y disposiciones que la desarrollen.

Dado en Madrid a veintitrés de mayo de mil novecientos ochenta,

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación
JOSE MANUEL OTERO NOVAS

12224 ORDEN de 28 de marzo de 1980 por la que se hace pública la relación de los Profesores aprobados en los cursos para la formación de Profesores especializados en perturbaciones de Lenguaje y Audición, convocados por Orden de 14 de diciembre de 1978.

Ilmos. Sres.: Por Orden ministerial de 14 de diciembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de enero de 1979) se convocó la realización de cursos para la formación de Profesores especializados en Perturbaciones de Lenguaje y Audición a desarrollar en las capitales que se indican.

Habiendo superado los aspirantes que se relacionan las fases teórica y práctica previstas en el punto noveno de la convocatoria, procede dictar la oportuna Orden ministerial que autorice la expedición del título correspondiente. En consecuencia,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Declarar aptos a los profesores aprobados que se relacionan, los cuales han superado satisfactoriamente los períodos teórico y práctico y han cumplido los requisitos previstos en la Orden ministerial de la convocatoria:

Segundo. A los profesores aprobados se les expedirá por el Ministerio de Educación el título de Profesor especializado en Perturbaciones de Lenguaje y Audición, con efectos legales que determina la legislación vigente.

Tercero. Los interesados presentarán en el Instituto Nacional de Educación Especial (calle Fortuny, 22, Madrid, 10) la siguiente documentación necesaria para la expedición del mencionado título:

- 1.º Instancia del interesado solicitando el correspondiente título, reintegrada con póliza de cinco pesetas.
- 2.º Hoja de servicios o partida de nacimiento, en el caso de Profesores no funcionarios.
- 3.º Papel de pagos al Estado por importe de 600 pesetas.
- 4.º Póliza de 100 pesetas para reintegro del título.

Lo que comunico a VV. II. a los efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 28 de marzo de 1980.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmos. Sres. Directores generales del Instituto Nacional de Ciencias de la Educación y del Instituto Nacional de Educación Especial.

RELACION QUE SE CITA

Madrid

Abarca Ponce, María Paz.
Aguado García, María del Sagrario Celia.
Alonso Azconas, Tomás.
Alonso Juan, Emma.
Alonso Beato, Francisco J.
Alvarez Travieso, Marcelina.
Alvarez Vinuesa, María Irene.
Angulo Varona, Emilia.
Arroyo del Sol, Manuel.
Asenjo Martín, María del Carmen.
Baeza Climent, María Jesús.
Banqueri García, Francisco.
Barranquero González, Ana María.
Barquín Ortega, Elvira.
Barria Alba, María Magdalena.
Barrio-Pedro Sánchez Rey, Emilia.
Borrego Miguel, Francisca.
Borrego Miguel, Manuela.
Berrocal Bertol, Luciana.
Cabildo Hidalgo, Francisco.
Cebollada Romea, María Dolores.
Cabrera González, Laura.
Caro Ruiz, Elisea.
Casados Martínez, Ester.
Castro Valero, Rosario.
Cuenca Escribano, María Pilar.
Cayuela Laseca, Petra Dolores.
Chico Monedero, Carmen.
De la Calle Sánchez, Lourdes.
De Diego Bueno, María Elisa.
De Jorge Machado, María Pilar.
De Miguel Unzueta, María Inmaculada.
De la Peña Buenadicha, María Mercedes.
Encinas Pastor, María Angeles.
Esquibel Astelarra, María Begoña.
Fernández Alarcón, María Teresa.
Fernández González, María Fidela.
Fernández Perez de Madrid, Angela.
Ferrera Valido, Aurelia R.
Gálvez Dávila, Eliana.
Gallardo Mediavilla, Teresa.
García Vaca, Gloria.
García Brazález-Hidalgo, María Dolores.
García Cabel, María Angeles.
García de los Arcos, María Concepción.
García García, María Dolores.
García González, María del Camino.
García López, María Teresa.
García Mateo, Eduardo.
García Ortego, Paula Josefa.
García Rodríguez, Leonor.
Garrido Garrido, María del Carmen.
Goicoechea Tavar, María Teresa.
Goicoechea Larramendi, María Elena.
Gómez Manzano, María del Rosario.
González Esteban, María Pilar.
González González, María Josefa.
González Quesada, Clara.
González Solana, María del Carmen.
Guerrero Perafa, María Pilar.
Guemes Sancho, María Inés.
Gutiérrez Ballarín, María Cristina.
Gutiérrez Pérez, María Luz.
Hernán García, Elena.

Hernaiz García, Dionisia.
Herranz Sanz, Leonor.
Hostench Montells, Gabriela.
Jaén Gimare, María Rosa.
Lagarde Ugarte, Eloya.
Lambas Cid, Santiago.
Lafuente Martínez, Juana.
Lara Tebar, Ramón.
López Burgos, Dolores.
Lorenzo Carrasco, Francisco.
López Izquierdo, María Dolores.
López Rodríguez, Sagrario.
López Ruiz, María Antonia.
Martínez Calvo, Ramón.
Martínez Ezquerro, Nieves.
Mayor Martínez, Consuelo.
Mena Rivas, Emilia.
Medina Garzón, María Luisa.
Mesa Latorre, Antonio.
Miguel García, Elia.
Morales Mollinedo, Blanca Rosá.
Moreno Quel, María.
Moratalla Villaalba, Carmen.
Nafria Nafria, Valentina.
Ocaña Campos, Antonia María.
Ochaíta Ortiz, Francisco.
Ochoa Alvarez, Teresa.
Ordóñez Arellano, Beatriz.
Orsikosky Cirujeda, Margarita.
Pablo Santamaría, Florencio.
Palomino López, María Josefa.
Paredes Colmenarejo, Gloria.
Pastor Prieto, Caridad.
Pelarda de Rueda, María Pilar.
Peña Gordillo, José A.
Pereda Antón, Manuela.
Pereda Antón, María Valentina.
Pérez Alver, Agueda.
Pérez Delgado, María Soledad.
Pesquera de Castro, Margarita.
Pita Gherardi, María Ester.
Puebla Gonzalo, María Luisa.
Phun Ramos, Zulema.
Prieto Fernández-Layos, Inmaculada.
Prieto Núñez, María Luz.
Ramallal Alvarez, Matilde.
Reyero Molina, Sagrario.
Rielo Rodríguez, Carmen.
Rodríguez Calvo, María Rosa.
Rodríguez Galera, Candelario.
Rodríguez Núñez-Barranco, Ana.
Romano Ureta, Italo.
Romera Martín-Forero, Sagrario.
Romera Martín-Forero, Santiago.
Rull Fuentes, Emilio.
Sánchez Cano-Gómez, Amancio.
Sánchez Lázaro, María Dolores.
Saiz del Olmo, Josefa.
Saldaña Tejedor, Avelina.
Sanz Tamayo, María Teresa.
Saucá Culsan, María Luz.
Sausa Calixto, Juana.
Seara Valero, Elisa.
Sese Poisat, María del Carmen.
Sevillano Postigo, María Isabel.
Tirado Romea, Josefa.

Uriarte Gimeno, Cristina.
Velasco Moraleja, María Umbelina.
Valle Pereda, María.
Vázquez Rodríguez, María Luisa.
Vicente García, Valentín.
Yagüe Martínez, María Angeles.
Zamora Arias, Tomás.
Enamorado Interiano, Nora Yasmín.

Salamanca

Abad Arenas, María Teresa.
Aboy Martín, Julia.
Alvarez Carretero, Victoria.
Alvarez Gonzalo, J. Esperanza.
Amor Villalobos, Francisco.
Anta Peláez, Eudoxio.
Anta de Uña, Carmen.
Barrios Fernández, Juana.
Blanco Galende, Anselmo.
Blázquez Casas, Martín.
Cáceres Peña, María Luz de.
Calderón Méndez, Dolores.
Casado Yenes, Jesús.
Conde Rodríguez, Manuel.
Cortés del Amo, María del Pilar.
Diego Gómez, Moisés.
Fernández Muner, Ascensión.
Ferrerías Pérez, Carmen.
García Arroyo, María Jesús.
García Canseco, Eutimio.
García Fernández, María Antonia.
García Fraile, María Luisa.
Gómez Benito, María Carmen.
Gómez Martín, José María.
González Ayora, Domitila.
González Borrego, Angela.
González Gómez, Segunda.
Guerrero Tejedor, Francisco.
Hernández Garrido, Manuel Santiago.
Hernández González, Juliana.
Lázaro Bermejo, Carmen.
Lebrón Acedo, Pilar.
Ledesma Sanz, Antonio.
López González, Angeles.
López Lúquez, Fernando.
Marcos Marcos, Ana María.
Martín Martín, Sagrario.
Martínez Alonso, María Jesús.
Martínez del Campo, Román.
Martínez Hernández, Julia.
Matilla Vicente, Ezequiel.
Morera Luengo, Josefa Pilar.
Morin Crespo, Francisca.
Mosquera Osorio, Elvira María.
Ortiz González, Carmen.
Prado Martínez, Rosa María.
Rodríguez González, Raquel.
Rodríguez Rincón, Leonarda.
Rubio Jiménez, Ramón Pedro.
Sáez Gutiérrez, Jesús.
Sánchez Antón, María Begoña.
Serna Romo, María Jesús.
Tabernero Tabernero, Elvira.
Tomé Sánchez, María.
Verdugo Alonso, Miguel Angel.